



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**

**Programa Municipal EDUCCA - Jamalca**

**“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE JAMALCA 2019-2022”**





## Tabla de contenido

|  |    |
|--|----|
| I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....                          | 3  |
| II. PRESENTACIÓN .....                               | 3  |
| III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA .....      | 4  |
| IV. OBJETIVOS .....                                  | 4  |
| 4.1. Objetivo General .....                          | 4  |
| 4.2. Objetivos Específicos .....                     | 4  |
| V. MARCO LEGAL .....                                 | 5  |
| 5.1. NACIONAL.....                                   | 5  |
| 5.2. REGIONAL .....                                  | 7  |
| 5.3. LOCAL .....                                     | 10 |
| VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN .....                       | 10 |
| VII. POBLACIÓN OBJETIVO .....                        | 10 |
| 7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE) .....    | 11 |
| 7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) .....    | 12 |
| 7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC) ..... | 13 |
| VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN .....                         | 14 |
| IX. ALIADOS.....                                     | 15 |
| X. FINANCIAMIENTO.....                               | 16 |
| XI. REPORTE ANUAL .....                              | 16 |





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jamalca 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA – Jamalca).”

## II. PRESENTACIÓN

En el distrito de Jamalca la problemática ambiental local se contempla en problemas como la contaminación ambiental del agua, esto debido a los deficientes servicios de agua y alcantarillado, inadecuadas prácticas agrícolas como arrojo a las quebradas de los residuos de la cosecha de café y uso de productos agropecuarios descontrolado, contaminación del aire a consecuencia de la quema de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos que se podrían reciclar y comercializar o reutilizar, contaminación del suelo a causa del manejo inadecuado de los residuos sólidos degradando así los paisajes naturales que se podrían aprovechar de manera armoniosa, esta problemática es consecuencia de que la población tiene una carencia en cuanto a la cultura de educación ambiental.

A la fecha en el distrito de Jamalca a través de la Municipalidad no se han venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, disminuyendo alarmantemente la participación comunitaria con una conciencia ambiental irresponsable.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Jamalca resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas, potencialidades y especialmente cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jamalca (Programa Municipal EDUCCA-Jamalca), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

La Municipalidad Distrital de Jamalca asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Jamalca), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de la niños (as), adolescentes, jóvenes y ciudadanía general de Jamalca, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo nos enfocaremos principalmente en los niños (as) y adolescentes.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Jamalca

Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental

Oficina de protección forestal, áreas verdes, limpieza pública y residuos sólidos.

### IV. OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Jamalca.

#### 4.2. Objetivos Específicos

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población del distrito de Jamalca para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales del distrito de Jamalca y transmitirlos a la población.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1 861*



- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito de Jamalca prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

## V. MARCO LEGAL

### 5.1. NACIONAL

- Constitución Política del Perú.

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i.

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1 861*



Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

## 5.2. REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 189 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Setiembre del 2007, ha aprobado la presente Ordenanza Regional:

Artículo Primero.- CRÉASE el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR de Amazonas, como el instrumento de gestión ambiental, destinado a concentrar la información ambiental de la Región de Amazonas, para ser ofrecida a los diversos usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Artículo Segundo.- DISPONER, que las Instituciones Públicas con competencias ambientales de Amazonas, remitan al SIAR, con la periodicidad que será regulada, la información ambiental de su competencia, tanto aquella generada producto del ejercicio de sus funciones, como la que les corresponda para elaborar el estado del ambiente en Amazonas. Artículo Tercero.- CREASE el Grupo Técnico de Información Ambiental, cuya función será definir en coordinación con el CONAM, el mecanismo de acopio, sistematización, organización y oferta de la información ambiental de la región. Artículo Cuarto.- CONFORMAR el Grupo Técnico de Información Ambiental, integrado por el Gobierno Regional de Amazonas, a



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las Direcciones Regionales de Agricultura, Salud y Producción; así como por la Oficina Regional del INEI; la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana.

**ORDENANZA REGIONAL N° 327 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

Mediante la presente ordenanza se ha aprobado: Artículo Primero.- CRÉASE la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE AMAZONAS (ARA Amazonas), como Autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales, dentro del ámbito regional, con autonomía técnica y normativa, dependiente de la Gerencia General Regional. Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, el mismo que consta de 05 Títulos, 05 capítulos, 32 Artículos y 02 Disposiciones Transitorias, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza. Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, el mismo que considera 40 plazas estructuradas, que como anexo forma parte de la presente ordenanza. Artículo Cuarto.- Incorporar a los documentos del Gobierno Regional Amazonas el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la ARA- Amazonas.

**ORDENANZA REGIONAL N° 364 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**

Mediante la presente ordenanza aprueba: Artículo Primero: APROBAR EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL 2014-2021, instrumento necesario para implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito de la Región Amazonas. Artículo Segundo: Dar cuenta de la presente Ordenanza Regional a la Comisión Ambiental Regional - AMAZONAS e instancias del Gobierno Regional Amazonas. Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial el peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



ORDENANZA REGIONAL N° 397 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Ha aprobado la ordenanza regional siguiente: Artículo Primero.- APROBAR LA AGENDA AMBIENTAL REGIONAL ACTUALIZADA - Periodo 2017-2018, como un instrumento de gestión de carácter transectorial de obligatorio cumplimiento para el tratamiento de los asuntos de mejoramiento ambiental, en aras de lograr el desarrollo razonable, en sus tres (3) ejes de política; conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad geológica, gestión integral de la calidad ambiental y gobernanza ambiental, en acatamiento de la Política Regional Ambiental en el ámbito de la Región Amazonas.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se informe trimestralmente al Consejo Regional sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de las políticas ambientales previstas en la Agenda Ambiental Regional - Período 2017-2018, mencionada en el artículo anterior. Artículo Tercero.- Dar cuenta de la presente Ordenanza Regional a la Comisión Ambiental Regional – AMAZONAS, Autoridad Regional Ambiental e instancias del Gobierno Regional Amazonas. Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar los trámites respectivos para la publicación de la respectiva Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano y disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Amazonas, para su promulgación.

ORDENANZA REGIONAL N043. PROPUESTA DE LA CAR AMAZONAS

Ordenanza regional que crea sistema regional de gestión ambiental de amazonas el sistema regional de gestión ambiental en su Artículo 1. \_ Del objeto de la Ordenanza Regional. La presente Ordenanza Regional tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades en la región; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales, en el ejercicio de sus funciones ambientales dentro de la Región Amazonas, para garantizar el cumplimiento de tales funciones y evitar superposiciones, omisiones, duplicidades, vados y conflictos, en el ejercicio de ellas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



### 5.3. LOCAL

- ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-CDJ. Prohíbe el arrojado de residuos sólidos, basura doméstica, materiales de construcción y/o desmontes en lugares públicos de la localidad de Jamalca. Se incorpora Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDJ. Prohíbe la cría de animales domésticos del cercado de la ciudad a fin de preservar la higiene y salud de los habitantes del Distrito de Jamalca Provincia de Utcubamba – Amazonas.
- ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2015/MDJ. Aprueba el diagnóstico ambiental local, el plan de acción ambiental local, la agencia ambiental local, la política ambiental local y el sistema local de gestión ambiental del distrito de Jamalca.
- ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2015/MDJ. Aprueba el plan de manejo de residuos sólidos y el estudio de caracterización de residuos sólidos Municipales del Distrito de Jamalca.
- ORDENANZA N°001-2018-MDJ/A. Regula el otorgamiento de autorizaciones para realizar espectáculos públicos y actividades culturales, recreativas, sociales y políticas del distrito de Jamalca.

### VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

- El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Jamalca) tendrá un periodo de vigencia al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental. Se ejecutará anualmente a través de planes de trabajo anuales.
- El presente Programa Municipal EDUCCA- Jamalca se ejecutará desde su aprobación año 2019 hasta el año 2022
- Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

### VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Jamalca), contará con los siguientes beneficiarios:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1 861*



- Instituciones educativas urbanas y rurales.
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general
- Establecimientos comerciales, organizaciones sociales de base y población en general.

De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

#### 7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los/las PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



## 7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- Ser estudiante de alguna institución educativa, así como pertenecer a un club local.
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo.

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
  
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**  
*Creada el 5 de febrero de 1861*

---



### 7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**  
*Creada el 5 de febrero de 1861*



VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

| <b>Programa Municipal EDUCCA – Jamalca 2019 al 2022</b>   |   |
|---|---|
| <b>Líneas de acción/Actividad</b>   | <b>Línea base</b>   |
| <b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>   |   |
| <b>Educación ambiental formal</b>   |   |
| 1. Formación Promotores Ambientales Escolares (PAE) para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa.   | Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas urbanas y rurales del distrito de Jamalca  |
| 2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales.  | No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado.  |
| <b>Educación ambiental comunitaria</b>  |   |
| 3. Promoción de espacios públicos abiertos para fortalecer la cultura ambiental, a través del desarrollo de Expoferias Ambientales.   | No existen espacios públicos implementados.   |
| <b>Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>  |   |
| 4. Realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del medio ambiente y otras festividades. | No existen actividades festivas implementadas: (DIADESOL. semana ambiental, semana del agua, semana de la educación ambiental, semana forestal, día del reciclador) |
| 5. Elaboración y difusión de spots publicitarios para la educación ambiental de la población.   | No se difunden spots en medios de comunicación en el ámbito local.  |
| 6. Utilización de las redes sociales para el fortalecimiento de la cultura y comunicación ambiental.  | No existe ninguna página educativa en las redes sociales.   |





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



**Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL**

|  |   |
|--|---|
| 7. Promoción de la promotoría ambiental juvenil para acciones de sensibilización para el manejo de los residuos sólidos.   | No existen promotores ambientales juveniles.            |
| 8. Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC). | No existe ningún Promotor Ambiental Comunitarios (PAC). |

**IX. ALIADOS**

| SECTORES   | ALIADOS  |
|--|--|
| Municipalidad distrital de Jamalca                             | Gerencia Municipal, Sub-gerencia de Desarrollo económico y Gestión Ambiental, Oficina de protección forestal, áreas verdes, limpieza pública y residuos sólidos. |
| Instituciones de formación académica                           | Instituciones educativas urbanas y rurales (autoridades y docentes)  |
| Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental | Gobierno Regional , Gobierno Provincial<br>Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Utcubamba  |
| Empresas   | Empresas de transporte, bodegas y restaurantes.  |
| Instituciones de cooperación técnica                           | Hospital de Apoyo Jamalca<br>Ministerio de Agricultura   |
| Medios de comunicación   | Redes sociales de carácter ambientalista.  |
| Organizaciones   | Iglesia Adventista, comedor popular  |
| Comisión Ambiental Municipal                                   | Miembros de la comisión ambiental  |



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAMALCA**  
**PROVINCIA UTCUBAMBA – REGIÓN AMAZONAS**

*Creada el 5 de febrero de 1861*



**X. FINANCIAMIENTO**

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Jamalca, se realizará con fuente de financiamiento recursos determinados por la Municipalidad Distrital de Jamalca.

**XI. REPORTE ANUAL**

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Jamalca reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Jamalca al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.